

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 154

Viernes 7 de julio de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 1663/1972, de 2 de junio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de Roturas (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1972).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Roturas (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural, de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Roturas (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a

cabo por el Estado en esta zona se registrarán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural, de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

2.755

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 41-72

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Laguna de Due-

ro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Eugenio González, señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Laguna de Duero.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de junio de 1972. gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

### Jefatura Provincial de Sanidad

En armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 3.279/68, de 26 de diciembre, se publican a continuación las características puntualizadas de la reestructuración de los partidos médicos de esta provincia, que han de ser incluidos en la 2.ª Fase de Reestructuración de partidos sanitarios:

#### 1. *Partidos médicos de Aldea de San Miguel y Portillo.*

El partido médico de Aldea de San Miguel procede amortizarle y fusionarle con el de Portillo, 2.º distrito, en vez de con el de La Pedraja de Portillo que se propuso en el anteproyecto. El nuevo partido médico resultaría de la siguiente forma:

Portillo y Aldea de San Miguel, con dos plazas de médico titular, una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular.

#### 2. *Partidos médicos de Cabreros del Monte y Cotanes del Monte (Zamora).*

El partido médico de Cotanes del Monte (Zamora), se amortiza y se fusiona con el partido de Cabreros del Monte, estimándose las reclamaciones hechas por los Ayuntamientos interesados. El nuevo partido médico quedaría constituido de la siguiente manera:

Cabreros del Monte, Cotanes del Monte y Pozuelo de la Orden, con una plaza de médico titular.

#### 3. *Partidos médicos de Castrillo Tejeriego y Villafuerte de Esgueva.*

Procede la amortización del partido médico de Castrillo Tejeriego, fusionándolo al partido médico de Villafuerte de Esgueva, desestimándose lo propuesto en el anteproyecto y accediendo a las reclamaciones presentadas por las partes interesadas. Se crea una plaza de practicante titular. El nuevo partido médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Villafuerte de Esgueva y Castrillo Tejeriego, con una plaza de médico titular y otra de practicante titular.

#### 4. *Partidos médicos de Gatón de Campos y Villafrades de Campos.*

El partido médico de Gatón de Campos, del que se segrega el anejo de Villabaruz de Campos, procede amortizarle y fusionarle con el partido médico de Villafrades de Campos, desestimándose lo propuesto en el anteproyecto a instancia del señor alcalde y médico titular de Villafrades de Campos. El nuevo partido resultaría de la siguiente forma:

Villafrades de Campos y Gatón de Campos, con una plaza de médico titular y otra de practicante titular.

#### 5. *Partidos médicos de Melgar de Abajo y Melgar de Arriba.*

Procede la amortización del partido médico de Melgar de Abajo, fusionándole al partido médico de Melgar de Arriba y agregado, creándose una plaza de practicante titular que fije su residencia en el pueblo de Melgar de Abajo. Se desestima lo

propuesto en el anteproyecto y se accede a lo solicitado por el señor alcalde del Ayuntamiento de Melgar de Arriba. El nuevo partido quedaría constituido de la siguiente manera:

Melgar de Arriba, Melgar de Abajo y Villacreces, con una plaza de médico titular y una plaza de practicante titular con residencia en el pueblo de Melgar de Abajo.

#### 6. *Partido médico de Tamariz de Campos.*

Procede fusionarle al partido médico de Tamariz de Campos el pueblo de Villabaruz de Campos, que ha sido segregado del partido médico de Gatón de Campos (que se amortiza). El nuevo partido médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Tamariz de Campos y Villabaruz de Campos, con una plaza de médico titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que las entidades, funcionarios y particulares afectados, puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha de publicación del presente edicto.

Valladolid, 28 de junio de 1972.— El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

2.741

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCAZAREN

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino don Delfino Negro Arribas, ha solicitado licencia para instalar un molino de moltura de piensos en esta villa, calle de la Vega, sin número.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Alcazarén, 27 de junio de 1972.— El alcalde (ilegible).

2.711—2.396

## CANALEJAS DE PEÑAFIEL

A efectos de examen y reclamaciones, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, el presupuesto extraordinario 1-72, para compra casa médico y máquina restisuma, durante quince días hábiles, de acuerdo con el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Canalejas de Peñafiel, 26 de junio de 1972.—El alcalde, José de Fuente.

2.718—2.397

## LAGUNA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, con relación al presupuesto municipal ordinario de 1972, por medio del superávit del ejercicio anterior, dicho expediente se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 1 de julio de 1972.—El alcalde, Pedro González.

2.748—2.398

## LLANO DE OLMEDO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto extraordinario n.º 1/1968, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Llano de Olmedo, 23 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible).

2.693—2.399

## PURAS

Aprobado por este Ayuntamiento las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la contribución territorial, urbana y rústica, de este término municipal, las mismas se hallan expuestas al público, por el plazo de

quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Puras, 26 de junio de 1972.—El alcalde, Julio Arroyo.

2.714—2.400

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 178/72, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, con domicilio en esta capital, representada por el procurador don Manuel Carnicer González, y dirigida por el letrado don Manuel Santamaría, y de la otra, como demandados, doña Delfina Álvarez Andrés, don Ramón Díaz Álvarez y don Clemente Montalvillo Marinero, mayores de edad y vecinos de La Cistérniga, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados doña Delfina Álvarez Andrés, don Ramón Díaz Álvarez y don Clemente Montalvillo Marinero, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de cien mil pesetas de principal, cuarenta y cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas de intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

2.753

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 130/72, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra don Jesús Muñoz Carretero y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, domiciliada en Valladolid, Plaza de España, s/n, dirigida por el abogado don Manuel Santamaría Soria y representada por el procurador don Manuel Carnicer, contra don Jesús Muñoz Carretero, don Ramón Fernández Martínez y doña Cipriana Clemente Moyano, domiciliados en Valdestillas (Valladolid), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Muñoz Carretero, don Ramón Fernández Martínez y doña Cipriana Clemente Moyano, les conde-

no a que paguen a la actora la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientas treinta pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén\* de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a referidos demandados, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos.—Jesús González Cuenca.

2.742

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado, número 144 de 1972, entre partes, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento.—En Valladolid, a quince de junio de mil novecientos setenta y dos. El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, don Luis González San José, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 144 de 1972, entre partes, de la una y como demandante, don Ricardo Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de María Molina,

número 3, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra y como demandado, don Benito Casado Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Bizcargui, número 6-2.º, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Ricardo Sánchez Sánchez, contra don Benito Casado Hernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de nueve mil novecientas veinticuatro pesetas (9.924), importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda y condenándole además al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que dado el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos.—Everardo Díaz.

2.654—2.401

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de Valladolid.

Hago público: Que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo con el n.º 153 de 1971, a instancia de Hijos de García Abril, S. R. C. de Valladolid, repre-

sentados por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Teófilo García Cosido, mayor de edad, industrial, vecino de Rueda (Valladolid), con domicilio en la Carretera de La Seca, sobre reclamación de 8.580 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuarto día, los bienes embargados de la propiedad del demandado, que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un aparato televisor marca Philips, de 23 pulgadas, dos canales, con elevador; en 10.800 pesetas.

2.º Una cafetera de dos portas, marca Faema, con la marca a la izquierda que dice Inox 18/8; en pesetas 12.000.

Total avalúo, 22.800 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo el día veinte de julio próximo, a sus once horas.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado don Teófilo García Cosido, vecino de Rueda (Valladolid), con domicilio en la Carretera de La Seca, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por los que les interese.

4.ª Que el remate se llevará a efecto en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

2.703—2.402